

Nº. 28.21

ORDEN EJECUTIVA

**DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE EN EL ESTADO DE NUEVA YORK**

**CONSIDERANDO QUE**, de conformidad con las secciones 362 y 365 del Acta de Servicios de Salud Pública (42 U.S.C §§ 362 y 365 y la implementación de su reglamento en 42 C.F.R. § 71.40, el 2 de agosto de 2021, el Director del Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos (“CDC”, siglas en inglés) emitió una *Reevaluación y Orden de Salud Pública que suspende el derecho de ingresar a ciertas personas de países donde existe una enfermedad contagiosa sujeta a cuarentena* (la “Orden del Título 42”);

**CONSIDERANDO QUE**, la Orden del Título 42 prohíbe la migración a Estados Unidos de “personas no ciudadanas estadounidenses” de Canadá o México (independientemente de su país de origen) que de otro modo serían ingresadas a un entorno de congregación en un puerto de entrada o una estación de la Patrulla Fronteriza en o cerca de las fronteras de Estados Unidos o fronteras costeras adyacentes;

**CONSIDERANDO QUE**, incluso con la Orden del Título 42 vigente, un gran número de migrantes con necesidades inmediatas de vivienda y servicios han llegado a la Ciudad y al Estado de Nueva York en los primeros meses del año: a partir de mayo 2023, solo la Ciudad de Nueva York estaba proporcionando alojamiento temporal a 36,738 migrantes provenientes de la frontera sur, un número que había aumentado en 12,279 personas desde enero de 2023; incluyendo a 1,578 individuos adicionales en solo una semana.

**CONSIDERANDO QUE**, desde el vencimiento de la Orden del Título 42 el 11 de mayo de 2023, miles de personas adicionales han buscado refugio en Nueva York, y solo la Ciudad de Nueva York es actualmente responsable de albergar a más de 50,000 migrantes;

**CONSIDERANDO QUE**, el apoyo del gobierno federal es fundamental para apoyar a la Ciudad de Nueva York y otros gobiernos locales dentro del Estado que carecen de infraestructura, instalaciones y recursos necesarios para satisfacer la demanda humanitaria inmediata de albergar y satisfacer otras necesidades básicas del gran número de migrantes que llegan; y

**CONSIDERANDO QUE**, se espera que la llegada de un mayor número de migrantes que buscan refugio en la Ciudad y el Estado de Nueva York exacerbe una crisis humanitaria ya de por sí a gran escala y cree una emergencia por desastre a la que los gobiernos locales no pueden responder adecuadamente, creando una amenaza para la salud y la seguridad, lo que podría resultar en la pérdida de vidas o propiedades; y

**EN VIRTUD DE LO CUAL, YO, KATHY HOCHUL**, gobernadora del Estado de Nueva York, por la autoridad conferida en mí por la Constitución y en la sección 28 del Artículo 2-B de la ley Ejecutiva del Estado de Nueva York, por la presente ordeno se haga una prórroga del estado de emergencia declarado en la Orden Ejecutiva 28 como continúa en la Orden Ejecutiva 28.20, y continúen todos los términos, condiciones y suspensiones incluidas en la Orden Ejecutiva 28, como continúa en la Orden Ejecutiva 28.20, hasta el 19 de enero de 2025.

O T O R G A D O con mi firma y con el sello oficial del Estado en la ciudad de Albany en este vigésimo día del mes de diciembre dos mil veinticuatro.

POR LA GOBERNADORA